

RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2007 DEL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA POR LA QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN 3/2007 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO ESCOLAR DE EXTREMADURA, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL CURRÍCULO DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Mérida, 11 de abril de 2007

En relación con el Proyecto de Decreto arriba referenciado, el Pleno del Consejo Escolar de Extremadura, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2007, a la que asistieron:

Presidente: Excmo. Sr. D. Juan Iglesias Marcelo

Consejeros:

D. Manuel Pascual Serrano
D. José M^a. Rosado Montero
D. Antonio Serrano Lozano
D. José Manuel Chapado Regidor
D. Alfredo Aranda Platero
D. Manuel Lucas Rodríguez
D. Rafael Delgado Corral
D. Juan Antonio Montero Benítez
D^a. Brígida M^a Hernández Pilo
D^a Joaquina López Mancera
D. Valentín Sierra Rincón
D^a Inmaculada Vicente García de la Trenada
D^a. M^a de la Soledad Carranza Casillas
D. Agustín Pérez Castellanos
D. José Fernández Corcho
D. Diego Mostazo López
D. José Luis Velilla Sanz
D. Enrique J. García Jiménez
D. Enrique Pérez Pérez
D. Sixto Iglesias Luengo
D. Miguel Ángel Molero Millán
D^a. Purificación Martín de la Calle
D^a. Antonia Cordero Pacheco
D. Francisco Robustillo Robustillo
D^a. María del Carmen Pineda González
D. Joaquín León Cáceres

D. Antonio Gómez Yuste
D. Luis María González Méndez
D. Juan Muñoz Calderón
D. José Manuel Muñoz Capote
D. Miguel Rodríguez Pinilla
D. Máximo Pulido Romero

Secretaria: D^a. Carolina Pérez Hurtado

emite la siguiente

RESOLUCIÓN

I. CONTENIDO.

El Proyecto de Decreto consta de Preámbulo, 17 Artículos distribuidos en 6 Capítulos, 2 Disposiciones Adicionales, una Disposición Transitoria, 2 Disposiciones Finales y 3 Anexos.

El **Capítulo I, "Principios generales"** lo integran los cinco primeros artículos. El **artículo 1** determina el objeto y el ámbito de aplicación, el **artículo 2** establece los principios generales, en el **artículo 3** se relacionan los objetivos de la Educación Primaria, el **artículo 4** señala los elementos del currículo y el **artículo 5** fija las competencias básicas.

El **Capítulo II, "Ordenación de la Educación Primaria"** lo componen los **artículos 6, 7 y 8**, que regulan la organización de la etapa, las áreas de conocimiento y el horario, respectivamente.

El **Capítulo III, "Tutoría y orientación"**, constituido por el **artículo 9** aborda la acción tutorial y la orientación educativa.

En el **Capítulo IV, "Atención a la diversidad"**, se incluyen los artículos 11 y 12. El **artículo 11** contempla las medidas de atención a la diversidad; el **artículo 12** se refiere al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El **Capítulo V, "Evaluación y promoción"** lo forman los **artículos 13 y 14**, que regulan la evaluación y la promoción, respectivamente, el **artículo 15**, relativo a los documentos e informes de evaluación, y el **artículo 16**, donde se establece la evaluación de diagnóstico.

En el **Capítulo VI "Autonomía de los Centros"**, constituido por el **artículo 17**, se reconoce la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión que tienen los centros en el marco de la legislación vigente.

La **Disposición Adicional Primera** se refiere a las enseñanzas de religión y la **Segunda** a las enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras.

La **Disposición Transitoria Única** regula el calendario de implantación de las enseñanzas.

Las **Disposiciones Finales Primera y Segunda** establecen la habilitación normativa para el desarrollo y ejecución del Decreto, y su entrada en vigor.

En el **Anexo I** se especifican las competencias básicas; el **Anexo II** contiene los principios metodológicos generales; y en el **Anexo III** se establecen los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las enseñanzas de la Educación Primaria.

II. ACUERDOS.

PRIMERO: El Pleno del Consejo Escolar de Extremadura acuerda realizar una valoración global positiva del texto legal objeto de dictamen.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, acuerda formular las propuestas de modificación de los extremos del Proyecto que se relacionan a continuación:

1. Artículo 7, apartado 2.

Se propone la **sustitución** de la expresión *“igualdad entre hombres y mujeres”* por la expresión *“igualdad de derechos entre el hombre y la mujer”*.

2. Disposición Adicional primera, apartado 2.

Se propone **añadir** *“expresamente”* al final de la segunda línea, de forma que el apartado quedaría redactado como sigue:

“2. La Consejería de Educación establecerá el procedimiento que garantice que, antes del inicio de cada curso, los padres o tutores de los alumnos y las alumnas puedan manifestar expresamente su voluntad de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión”.

III. RECOMENDACIONES FINALES:

Primera: Los centros de Educación Infantil y Primaria, para una mejor atención a la diversidad, deberían ser progresivamente dotados de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.

Segunda: El Consejo Escolar de Extremadura manifiesta su desacuerdo con la no inclusión de la organización y horario de las enseñanzas en los documentos que se someten a su consideración, por ser elementos fundamentales para el desarrollo del currículo.

La presente Resolución del Pleno se adopta mediante acuerdo mayoritario, alcanzado con 27 votos a favor, 2 votos en contra¹ y 2 abstenciones de los Consejeros presentes en el momento de la votación.

Vº Bº DEL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Juan Iglesias Marcelo

Carolina Pérez Hurtado

¹ Se adjunta en documento anexo el voto particular en contra de la resolución adoptada de los Consejeros representantes de CSI-CSIF.

VOTO PARTICULAR QUE PRESENTA CSI-CSIF, AL DICTAMEN 3/2007: Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En la sesión del Pleno del Consejo Escolar de Extremadura celebrada el pasado día 11 de abril, CSI- CSIF, manifestó su discrepancia sobre la aprobación del citado Dictamen 3/07, por no incluir un anexo referido al horario escolar, expresado en horas, correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas para la Educación Primaria.

El Dictamen objeto de este voto particular, estaba basado en la información a la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Extremadura, sobre su contenido justificándose que era una traslación del R.D. 1513/2006, y sobre esa base se elaboró un Dictamen inicial, modificado por la Comisión Permanente de 10 de abril, poniendo de manifiesto que faltaba un anexo dedicado al horario para las diferentes áreas de la Educación Primaria, el horario escolar que para cada ciclo corresponde a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3. de la L.O.E.

Requerida su remisión, no se ha enviado al Consejo, a pesar de que en actos públicos se da conocimiento del mismo.

CSI-CSIF, considera que el establecimiento de los correspondientes horarios en el Proyecto es fundamental para el desarrollo pedagógico; así como que el horario escolar tendrá una importante incidencia en la organización del trabajo y en el desarrollo de la jornada laboral del profesorado.

Consideramos que este Proyecto de Decreto en el que no se han incluido los tiempos de horario escolar para las distintas áreas y ciclos, no puede ser dictaminado positivamente teniendo en cuenta que la Comisión Permanente requirió la remisión del mismo y ésta no se ha realizado.

En consecuencia, CSI-CSIF manifestamos nuestra discrepancia y solicitamos que este voto particular se incorpore al texto aprobado.

Fdo: Agustín Pérez Castellanos y Manuel Pascual